



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso : Ordinario Laboral.
Radicado : 05001-31-05-008-2020-00137-00

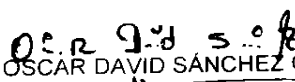
Recibido en el Despacho el expediente digital del proceso ordinario laboral de la referencia, proveniente de la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber REVOCADO PARCIALMENTE el auto que declaró no probadas las excepciones previas propuestas, en cuanto a la condena en costas, en su lugar se abstuvo de proferir esa condena en contra de la parte accionada y CONFIRMÓ la decisión de primera instancia en lo demás; se dispone cumplir lo resuelto por esa Corporación judicial.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con el tramite respectivo, es decir con la etapa de SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO y DECRETO DE PRUEBAS, así como audiencia de TRÁMITE, ALEGATOS y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, fija el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Requiere a las partes informen con la debida anticipación los correos electrónicos para efectos de enviar en link para conexión a la audiencia virtual

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 100 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 DE AGOSTO DE 2023, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
